

EN LO PRINCIPAL: FORMULA DESCARGOS. **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **SEGUNDO OTROSÍ:** SE TENGA PRESENTE. **TERCER OTROSÍ:** SOLICITA DILIGENCIAS DE PRUEBA. **CUATRO OTROSÍ:** PERSONERÍA. **QUINTO OTROSÍ:** NOTIFICACIONES.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

EDGAR EDUARDO OROPEZA ACOSTA, cédula de identidad de extranjeros N°26.906.727-6, en su calidad de Director de Administración y Finanzas, y en representación de Lácteos del Sur S.A., RUT N°76.716.680-K, en adelante Lácteos del Sur, ambos domiciliados en Fundo Mulpulmo KM. 16 Ruta 215, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo, y según lo establecido en el artículo 49 de la Ley N°20.417, vengo en formular descargos a la Resolución Exenta N°1 de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida en procedimiento Rol F-080-2023, según se explica a continuación:

1. Mediante la resolución en comento, se ha procedido a formular cargos en contra de Lácteos del Sur S.A., por no reportar los monitoreos de autocontrol del programa de monitoreo de un establecimiento ubicado en camino Río Bueno, Lago Ranco, Kilómetro 18, sector de Pindaco, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, durante diciembre de 2020; y en enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, calificándose dicha infracción como leve, de conformidad al artículo 36, número 3 de la Ley N°20.417.
2. Sobre el particular, cabe informar a Ud. que el establecimiento respecto al cual se nos imputan infracciones no pertenece ni pertenecía en la época de infracción a Lácteos del Sur S.A., pero lo más relevante es que la actividad que en él se ejecuta, no es ni era controlada por nuestra empresa al momento de verificarse los hechos que dan lugar al procedimiento sancionatorio. En concreto, Lácteos del Sur actualmente no controla, gestiona ni administra en ningún caso la planta en comento, ni tampoco lo hacía en la época en que se verificaron las mencionadas infracciones, debiendo hacer presente que, conforme a los antecedentes que obran en nuestro poder, era gestionada y controlada por INDUSTRIAS DEL SUR S.A., representada legalmente por Rodrigo Tobar González, como también ocurre en la actualidad, conforme se expondrá más adelante.



3. Con el objeto de contextualizar el procedimiento sancionatorio en cuestión, cabe tener presente que, el 09 de marzo del año 2007 Lácteos del Sur S.A. presentó una Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales mediante Lombrifiltro para Lácteos del Sur S.A.", destinado al tratamiento de las aguas residuales descargadas en los procesos de fabricación de quesos de la empresa Lácteos del Sur S.A., a ejecutarse en la Región de Los Lagos, hoy Región de Los Ríos, en la provincia de Valdivia, comuna de Río Bueno, específicamente en Parcelación Victoria, Lote 2B, Sector Pindaco.
4. Dicho proyecto fue calificado favorablemente por la Resolución Exenta N°708 de 11 de septiembre de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, estableciéndose que la descarga de las aguas tratadas durante la época de lluvias sería realizada en el Estero Colgué, ubicado en el límite Oriente de los terrenos de la empresa. Este Estero aguas abajo toma el nombre de Estero La Aguada y posteriormente descarga en el Río Contra – Coronel y finalmente en el Río Bueno. Por su parte, durante la temporada de Septiembre u Octubre hasta Marzo, las aguas tratadas por el sistema serían utilizadas en el riego de los terrenos de la empresa, disponiéndose de una superficie de al menos 10 Há para dichos efectos.
5. El proyecto y la actividad se ejecutó y desarrolló por el titular Lácteos del Sur S.A, sin embargo, con fecha 17 de octubre de 2016 se celebró una Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, según escritura que se acompaña en el primer otrosí, en la cual se acordó la división de la empresa Lácteos del Sur S.A., en dos sociedades, por una parte, Lácteos del Sur S.A., y una nueva sociedad denominada Industrias del Sur S.A.
6. Cabe tener presente que la misma escritura indicada, asignó los bienes a la nueva empresa que se creaba, Industrias del Sur S.A., entre los que se encontraban la parcela número Dos A, de 2,93 há.s. y un retazo de terreno denominado Parcela número dos B, de 1,50 há.s., ambas del plano de subdivisión de la parcela número dos del Proyecto de Parcelación Victoria, ubicado en la comuna de Río Bueno, Provincia de Valdivia, los que se mantienen bajo el dominio de Industrias del Sur S.A., según copias de inscripción vigentes emitidas por el Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno que se acompañan en el primer otrosí, y que corresponden al lugar físico donde funciona la planta, amparada por la RCA N°708 de 11 de septiembre de 2007.
7. Posterior a la división antes indicada, específicamente 5 meses después, el 01 de marzo de 2017, el Grupo Lactalis, a través de una de sus empresas, La Vaquita Holding SpA,



adquirió diversas empresas del rubro lácteo, entre las que se encontraba Lácteos del Sur S.A., según se desprende del Acta Extraordinaria de Accionistas Lácteos del Sur, reducida a Escritura Pública el 01 de marzo de 2017, ante el Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, Rep. 1939-2017, cuya copia se acompaña, y consta que la única accionista de Lácteos del Sur S.A. era y es La Vaquita Holding SpA. De esta manera, a partir de principios del año 2017, Lácteos del Sur S.A. e Industrias del Sur S.A. pasaron a ser de dominio de grupos totalmente distintos, y, por lo tanto, la administración, control y gestión de sus plantas se ejecutó de manera absolutamente independiente entre sí.

8. En virtud de la división de la empresa Lácteos del Sur S.A., y la creación de la nueva empresa, Industrias del Sur S.A., el 01 de julio del año 2020 la empresa Industrias del Sur S.A., representada por Rodrigo Tobar González, informó el cambio de titularidad del proyecto calificado favorablemente por la RCA N°708/2007 ya indicada, conforme es posible observar en la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, documento digital N°202114101109 de 25 junio de 2021 que se acompaña, y de hecho, según consta en el mismo acto administrativo, con fecha 9 de junio de 2021 se suscribió una Escritura Pública, Repertorio N° 783-2021, otorgada ante Notario Público don Fernando Celis Urrutia, de la 2° Notaría de Providencia, en la que Lácteos del Sur S.A. manifestó su voluntad de transferir la titularidad de la RCA N° 708/2007 y, a su vez, Industrias del Sur S.A. manifestó su voluntad de adquirir la RCA anteriormente referida.
9. De conformidad a lo expuesto, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, en el documento singularizado, resolvió tener presente el cambio de titularidad de la resolución de calificación ambiental N° 708/2007, cuyo nuevo y actual titular era y es Industrias del Sur S.A.
10. Pese a que el cambio de titularidad fue resuelto, y se actualizó en los registros del SEA, tal como se observa en la ficha del proyecto en la página del Servicio de Evaluación Ambiental, en que consta que el titular de la mencionada RCA N° 708/2007 es Industrias del Sur S.A. y no Lácteos del Sur S.A., la antigua titularidad de Lácteos del Sur se mantuvo en los registros públicos del SNIFA, lo que motivó a nuestra empresa a enviar una solicitud a la Superintendencia del Medio Ambiente para actualizar la información, conforme consta en carta acompañada en el primer otrosí, lo que evidentemente no ocurrió.



11. En conformidad a todos los hechos indicados, es posible concluir que las infracciones descritas en la Resolución Exenta N°1 de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida en procedimiento Rol F-080-2023, no son imputables a Lácteos del Sur S.A. Si bien, en un principio el titular de la RCA N° 708/2007 era Lácteos del Sur S.A., producto de la división de esta empresa y posterior venta al Grupo Lactalis, se cambió la titularidad a Industrias del Sur S.A., en forma previa a las infracciones expuestas en este procedimiento sancionatorio, de tal manera, que a diciembre de 2020; y en enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, Lácteos del Sur S.A. no tenía ningún control, ni gestionaba o administraba la planta en cuestión, es más, tal como ya se indicó, Lácteos del Sur S.A. ya había sido adquirido por el Grupo Lactalis, procediendo imputar dichas infracciones a quien detenta el control de la planta ubicada en camino Río Bueno, Lago Ranco, Kilómetro 18, sector de Pindaco, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.
12. A mayor abundamiento, y con el objeto de aclarar que entre nuestra empresa Lácteos del Sur S.A. e Industrias del Sur S.A. no existe relación alguna, resulta útil informar a Ud. que, además de la venta, incluso han existido litigios entre ambas empresas.
13. Tal como es posible observar en la Oficina Virtual del Poder Judicial, se interpuso un Recurso de Protección, Rol 452-2023, en la Corte de Apelaciones de Valdivia, por parte de Lácteos del Sur S.A. en contra de Industrias del Sur S.A., constando incluso el requerimiento a Carabineros de Chile de notificación del Tribunal a esta última empresa, a su domicilio ubicado en el Sector Pindaco KM 18 S/N, Río Bueno, cuyas copias se acompañan, pudiendo desprenderse de esos hechos que, 1) No existe relación entre las empresas; 2) La planta ubicada en Río Bueno, en la que se produce en tratamiento de riles RCA N° 708/2007 corresponde al domicilio de Industrias del Sur S.A., y 3) Evidentemente, no hay control ni gestión del funcionamiento de la planta ni de su tratamiento de riles por parte de Lácteos del Sur S.A.

POR TANTO, en virtud de los hechos expuestos, y conforme al artículo 49 de la Ley N°20.417.

SOLICITO A UD., tener por presentados los descargos a la Resolución Exenta N°1 de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida en procedimiento Rol F-080-2023, y en definitiva acogerlos, por cuanto la empresa Lácteos del Sur S.A. no controla, ni hoy ni al momento de verificarse las infracciones, las actividades desarrolladas en la planta ubicada en camino Río Bueno, Lago Ranco, Kilómetro 18, sector de Pindaco, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.



PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por acompañada la siguiente documentación:

1. Resolución Exenta N°708 de 11 de septiembre de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
2. Reducción a Escritura Pública de 24 de octubre de 2016, ante el Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don PATRICIO RABY BENAVENTE, del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas LACTEOS DEL SUR S.A., celebrada el 17 de octubre de 2016.
3. Copia de Acta Extraordinaria de Accionistas Lácteos del Sur, reducida a Escritura Pública el 01 de marzo de 2017, ante el Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, Rep. 1939-2017.
4. Certificado de dominio vigente de inscripción de fojas 805 vta. número 886 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2017.
5. Certificado de dominio vigente de inscripción de fojas 804 vta. número 885 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2017.
6. Copia de Escritura Pública de 9 de junio de 2021, Repertorio N° 783-2021, otorgada ante Notario Público don Fernando Celis Urrutia, de la 2° Notaría de Providencia.
7. Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, documento digital N°202114101109 de 25 junio de 2021.
8. Ficha del proyecto en la página del Servicio de Evaluación Ambiental.
9. Copia de Escrito de que deduce Acción de Protección, Rol 452-2023, en la Corte de Apelaciones de Valdivia.
10. Copia de Sentencia en causa Rol 452-2023, en la Corte de Apelaciones de Valdivia.
11. Copia de requerimiento de la Corte de Apelaciones de Valdivia a Carabineros de Chile, de notificación a Industrias del Sur S.A., a su domicilio ubicado en el Sector Pindaco KM 18 S/N, Río Bueno.
12. Oficio N°193 de 10 de mayo de 2023 de Carabineros de Chile a la Corte de Apelaciones de Valdivia, en la que consta la notificación positiva a Industrias del Sur S.A., en su domicilio ubicado en Sector Pindaco Km 18 S/N, comuna de Río Bueno, en causa Rol 452-2023, en la Corte de Apelaciones de Valdivia.
13. Carta de abril de 2023, dirigida a la Superintendencia del Medio Ambiente, por parte de Lácteos del Sur S.A., junto con email de respaldo, dirigido a oficinadepartes@sma.gob.cl
14. Acta de Sesión de Directorio Lácteos del Sur S.A., reducida a escritura pública con fecha 23 de diciembre de 2022, otorgada ante don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°20064/2022, en la que consta personería de don Edgar Oropeza Acosta.
15. Copia de cédula de identidad de representante de Lácteos del Sur S.A.

SEGUNDO OTROSÍ: En virtud de los hechos indicados en este escrito, solicito a Ud. tener presente que la información requerida a Lácteos del Sur S.A. por el numeral VII de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N°1 de fecha 28 de noviembre de 2023, procedimiento Rol F-080-2023, no es posible remitirla, ya que el control de la planta ubicada en camino Río Bueno, Lago Ranco, Kilómetro 18, sector de Pindaco, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos no le corresponde a Lácteos del Sur S.A., ni en la actualidad ni al momento de verificarse las infracciones, y no existe relación alguna entre Lácteos del Sur S.A. e Industrias del Sur S.A.

TERCER OTROSÍ: De conformidad a lo indicado en el numeral VIII de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N°1 de fecha 28 de noviembre de 2023, y al artículo 50 inciso segundo de la Ley N°20.417, con el objeto de probar los hechos descritos en la presente formulación de cargos, solicito a Ud. las siguientes diligencias probatorias:

1. Prueba documental, constituida por los documentos acompañados en el primer otrosí de este escrito, solicitando a Ud. tenerlos por reproducidos.
2. Inspección personal de la SMA, de la planta ubicada en camino Río Bueno, Lago Ranco, Kilómetro 18, sector de Pindaco, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, donde se verificaron las infracciones, en la que se requiera la documentación de quien detente el control de dicha planta.
3. Prueba testimonial de 2 testigos:
 - a. María Antonieta Sommer
Cédula de Identidad N°15.636.910-1
Fundo Mulpulmo KM. 16 Ruta 215, comuna de Osorno, Región de Los Lagos

La testigo ofrecida es la Jefa de Medio Ambiente del Grupo Lactalis, quien cuenta con la información para clarificar a la SMA, la información respecto del cambio de titular de la RCA y la ausencia de control de Lácteos del Sur, respecto de la planta ubicada en camino Río Bueno, Lago Ranco, Kilómetro 18, sector de Pindaco, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.
 - b. Edgar Oropeza Acosta
Cédula de Identidad para extranjeros N°26.906.727-6
Fundo Mulpulmo KM. 16 Ruta 215, comuna de Osorno, Región de Los Lagos

El testigo ofrecido es el Director de Administración y Finanzas, quien detenta la información respecto de la adquisición de la empresa Lácteos del Sur S.A. por parte del Grupo Lactalis, y la independencia total de este último con Industrias del Sur S.A.

CUARTO OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente mi calidad de representante legal de la empresa Lácteos del Sur S.A., según consta en Acta de Sesión de Directorio Lácteos del Sur S.A., reducida a escritura pública con fecha 23 de diciembre de 2022, otorgada ante don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°20064/2022, documento acompañado en el primer otrosí de esta presentación.

QUINTO OTROSÍ: Solicito a Ud. considerar, para efecto de notificaciones, los correos electrónicos edgar.oropeza@cl.lactalis.com y maria.sommer@cl.lactalis.com



Edgar Oropeza Acosta
CI N°26.906.727-6
p.p. Lácteos del Sur S.A.

